



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 NOV 2012

R. EX. Nº 3003

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Meninea Sector C, XI Región**, presentada por la Sociedad de Pescadores para la Pesca Artesanal y Desarrollo de la Diversificación Productiva Limitada; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 12730, de fecha 13 de agosto de 2012, C.I. Subpesca Nº 12.697 de fecha 12 de Octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 622 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 3799 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:


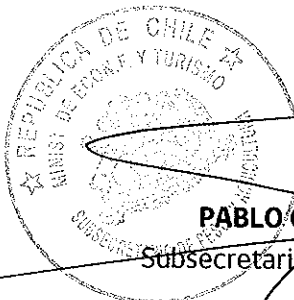

1.- Autorízase a la Sociedad de Pescadores para la Pesca Artesanal y Desarrollo de la Diversificación Productiva Limitada, R.U.T. Nº 76.210.264-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90113, de fecha 10 de Mayo de 2012, con domicilio en calle Calle Ignacio Carrera Pinto Nº 610, comuna de Puerto Aysén, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Meninea Sector C, XI Región**, individualizada en el artículo 1º, número 2), del Decreto Exento Nº 622 de 2004, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGC/188
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA